

O R D E N A N Z A N° 12/95.

CRESPO - E.RIOS, 04 de Abril de 1995.-

V I S T O:

La solicitud presentada por el contribuyente Bisheimer Julio Alberto, referida al pago de sobretasa por terreno baldío de su propiedad ubicado en zona A, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Julio Alberto Bisheimer ha presentado los planos correspondientes a una edificación a ejecutarse en ese terreno, abonando los correspondientes derechos.-

Que la obra mencionada se encuentra en ejecución, en un 45% (cuarenta y cinco por ciento) del total de la obra, por lo que no debe considerarse edificado.-

Que este hecho permite excluir a esta propiedad de las características previstas en el Artículo 5° de la Ordenanza N° 47/94 (Tasa General Inmobiliaria).-

Que este Cuerpo Deliberativo ha considerado que dicha propiedad no constituye un bien especulativo y por lo tanto corresponde exceptuarlo del pago de la sobretasa que se aplica a inmuebles diversos en la zona mencionada.-

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Dispónese exceptuar al contribuyente Bisheimer Julio Alberto del pago de sobretasa por

///

///

inmueble diverso establecido en el Artículo 5º de la Ordenanza N° 47/94, del inmueble ubicado en Avenida Belgrano entre las calles San Martín y 25 de Mayo, Manzana N° 134, Partida N° 185773; correspondiéndole el pago como terreno baldío sin sobretasa de la Zona A.-

ARTICULO 2º.- Establécese que dicha excepción es por única vez y corresponde al año 1995.-

ARTICULO 3º.- Pásese copia de la presente Ordenanza a Secretaría de Hacienda, Sección Rentas Municipal y al interesado, a sus efectos.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-